



RESOLUCIÓN NÚMERO 383 DE

(Agosto 14 de 2023)

"Por medio de la cual se termina y se efectúa un Encargo en un empleo en la Planta Administrativa, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, dispone que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley"*.

Que, el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.9.8. señala: **"Término de encargo de un empleo de carrera. Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de empleos de carrera de manera definitiva, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.**

Que, en la planta de personal Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central existe una vacante definitiva que debe ser provista por necesidades del servicio en orden a garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales, mientras surte efectos el concurso de méritos respectivo.

Que, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad por el Decreto 903 del 9 de mayo de 2013 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para el ejercicio del mencionado empleo, para dar cumplimiento al artículo 24º de la ley 909 de 2004 se comunicó a los servidores públicos de carrera Administrativa la invitación a postularse para el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 03** de acuerdo al perfil del manual de funciones vigente, ante lo cual la Coordinación del Grupo de Gestión de Talento Humano pudo establecer que en la planta de personal de la entidad hay un funcionario de carrera que cumple con el perfil y las competencias del empleo vacante, siendo este el servidor, quien tiene mejor derecho a ocupar el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 03**, después de aplicar prueba de competencias, acredita los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante y, además obtuvo una calificación de servicios satisfactoria en el último año. Por consiguiente, es viable encargarlo en el mencionado empleo vacante.

Que, por lo anterior previamente se debe terminar el anterior Encargo de **TÉCNICO OPERATIVO, Código 3132, Grado 12.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º -Terminar el encargo al señor **JOHN FREDY ORTEGATE** identificado con cédula 79.523.064 en el empleo **TÉCNICO OPERATIVO, Código 3132, Grado 12**, de la

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Vicerrectoría de Investigación y transferencia área de apoyo centro de pensamiento de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir 15 de agosto de 2023.

ARTICULO 2°- Encargar al señor **JOHN FREDY ORTEGATE** identificado con cédula 79.523.064 en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 03**, en el área de Egresados del grupo de Bienestar Universitario de la Vicerrectoría Académica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 16 de agosto de 2023 y hasta cuando surta efecto la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer el empleo de manera definitiva y ocurra alguna de las causales presentes en la legislación y reglamentación vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese personalmente el contenido de esta Resolución **John Fredy Ortegate**.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Oficina de Talento humano, para que lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 días agosto de 2023.**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyección con evidencia electrónica:
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---